



Ayuntamiento de Quintanar de la

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONOMICAS A ASOCIACIONES PARA EL AÑO 2026

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a asociaciones legalmente constituidas y con domicilio social y ámbito de actuación en el municipio de Quintanar de la Orden, para la realización de actividades consideradas de utilidad pública, interés social, interés cultural o de promoción de una finalidad pública. La solicitud de ayudas implica la aceptación de las bases.

2. Las bases se aprueban en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para el periodo 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía número 2025-0296 de fecha 14 de marzo del 2025, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) ACTIVIDADES, SERVICIOS Y AREAS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables:

Actuaciones/Actividades	Importe Presupuestado	Partida Presupuestaria
Servicios Sociales. Subvenciones Asociaciones	18.200'00 €	231.48001
Cultura. Subvenciones Asociaciones	54.200'00 €	334.48001
TOTAL	72.400'00 €	

3) CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS ECONOMICAS

Las subvenciones o ayudas económicas serán como máximo el 100 por cien del coste total de la actividad subvencionada, no pudiendo superarse nunca el coste de la actividad si concurre con otras subvenciones ni el importe máximo presupuestado para cada partida presupuestaria.

4) SOLICITANTES O BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvenciones:

- Entidades y Asociaciones legalizadas y, en su caso, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes y legalmente establecidos.
- Personas físicas en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico.
- Personas físicas que destaquen a nivel nacional en sus respectivas actividades para las cuales solicitan la subvención.





Ayuntamiento de Quintanar de la

No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,





Ayuntamiento de Quintanar de la

reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

5) **CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES**

- a) Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad.
- b) La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento: (<https://quintanardelaorden.es/>), así como con el correspondiente extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
- c) No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.
- d) La concesión de las subvenciones se destinará a proyectos concretos y debidamente valorados especificados en la solicitud de forma que puedan valorarse.
- e) Los proyectos objeto de subvención deberán presentarse junto al anexo 1, desglosando obligatoriamente la relación prevista de gastos y su finalidad. Los gastos generados en el momento del desarrollo del proyecto que no hayan sido contemplados en la solicitud de la presente convocatoria, no serán subvencionados por este ayuntamiento, debiendo hacer frente a los mismos la propia asociación.
- f) Los proyectos organizados al margen de la presente convocatoria no serán subvencionados por este Ayuntamiento en el presente ejercicio.

6) **SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las peticiones podrán realizarse durante los veinte días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Bases en el BOP de Toledo, según el siguiente detalle:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por representante legalmente autorizado de la Entidad (Anexo 1) acompañando la documentación que se refleja en el mismo.
- b) Si los estatutos de la asociación, inscritos en el registro de asociaciones, junto con la copia del CIF de la asociación se hubieran depositado anteriormente y figuran en el Registro del ayuntamiento, no será necesario su entrega sustituyéndose en este caso por la declaración responsable del presidente de la asociación, firmada, que se adjunta como anexo 3
- c) Memoria (Anexo 2).
- d) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

El desarrollo de las actividades subvencionadas deberá realizarse a lo largo de 2026 y finalizar antes el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentarse los justificantes acreditativos del gasto y el pago de los mismos, como máximo, antes del 31 de enero del 2027.





Ayuntamiento de Quintanar de la

7) CONCESION DE SUBVENCIONES

Previo informe de los/as Concejales/as Delegados/as en cada caso por razón de la materia, la concesión de subvenciones se hará por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo motivado y condicionado al crédito presupuestario disponible para tal fin.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web: (<https://quintanardelaorden.es>).

El plazo máximo de resolución para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la convocatoria y las bases en el BOP de Toledo.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el/la interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación a los/as interesados/as se realizará, a efectos de notificaciones, en el domicilio o correo electrónico que se hubiera señalado en la solicitud presentada en el momento de cursar la misma.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la resolución de concesión se establecerá si resulta preciso la elaboración y firma de un Convenio que recoja los aspectos particulares y concretos de la actividad subvencionada, los documentos para la justificación y en su caso, la incorporación a la justificación de una Memoria de la actividad desarrollada.

Aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, y una vez realizada la actividad y presentada la documentación justificativa se liquidará el importe de la subvención concedida.

Además, será precisa la elaboración de un Convenio en los términos expuestos en estas Bases.

8) CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES

1. Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad (art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, por aplicación de los criterios de valoración.
2. Para el otorgamiento de las subvenciones se establecen los siguientes criterios:
 - 2.1.- Las características intrínsecas de los proyectos o actividades programadas (innovación, oportunidad, continuidad en el tiempo, capacidad de autofinanciación, etc.). Hasta 15 puntos.
 - 2.2.- El grado de participación vecinal en las actividades programadas. Hasta 15 puntos, conforme al siguiente baremo:





Ayuntamiento de Quintanar de la

- Número total de personas a quienes va dirigida la actividad: Toda la población del municipio, 15 puntos.
- Un sector de la población (10 personas como mínimo), 5 puntos.

2.3.- La implantación de la entidad en el municipio, circunstancia valorable a través del número de socios. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Número de socios en la localidad: 30 o más, 10 puntos. Menos de 30 socios, 5 puntos.

2.4.- La trayectoria de la entidad en el municipio. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Antigüedad en la localidad: 5 años o más, 10 puntos. Menos de 5 años, 5 puntos.

2.5.- Número de proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años. Hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 5 proyectos o más, 10 puntos. Menos de 5 proyectos, 5 puntos.

2.6.- El grado de cumplimiento de anteriores proyectos o actividades que hayan sido objeto de financiación municipal. Hasta 10 puntos.

3. No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Local o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.
4. El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los criterios de valoración a que hace referencia el punto anterior.
5. Las subvenciones que se otorguen podrán cubrir el cien por cien del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

9) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero de forma inexclusable. Para ello, será necesario que aporten las cuentas de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea. En caso de que la última asamblea de aprobación de cuentas, no coincida con el año anterior al de petición de la subvención, se entregará una certificación firmada por el responsable de la entidad o asociación con el detalle de los ingresos y gastos acaecidos durante dicho periodo.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- e) En caso de edición y distribución de anuncios, carteles, folletos, programas, etc., de la actividad, se hará constar en los mismos que está subvencionada por el Ayuntamiento, con inserción del escudo municipal.





Ayuntamiento de Quintanar de la

f) El incumplimiento de las condiciones de estas Bases o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones y la concurrencia con otras concesiones públicas o privadas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión para que no superen el coste de la actividad a desarrollar.

g) Estar al corriente de pagos con al AEAT, así como con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica y Municipal. La normativa reguladora de la subvención permitirá la sustitución de estos documentos mediante la presentación la declaración responsable prevista en el Anexo 4. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

h) Cumplir con todas las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10) FORMA DE JUSTIFICACION

La justificación de la subvención se realizará:

- a) Presentación del Anexo 4 — Justificación de la subvención, debidamente cumplimentada.
- b) Aportando las facturas originales debidamente diligenciadas (no son válidos albaranes):
 - a. Deben ser numeradas.
 - b. Figurar la fecha de su expedición.
 - c. El nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - d. Número de identificación fiscal.
 - e. Domicilio tanto del emisor de las facturas como del destinatario de las operaciones.
 - f. Descripción de las operaciones o servicios.

Es muy importante tener en cuenta los requisitos de una factura para que sea correcta y se garantice cumplir con estos requisitos mínimos que eviten problemas y sanciones con la Administración.

Justificantes de pago de las facturas (recibo domiciliado, transferencia bancaria, cargo en cuenta, recibí de caja firmado y sellado por el emisor de la factura). Se adjunta a las presente bases "Modelo de Recibí de Caja". **No pueden pagarse en efectivo operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de persona titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1000,00 euros (o su contravalor en moneda extranjera). Para calcular los importes señalados anteriormente, se suman los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.**





Ayuntamiento de Quintanar de la

Se consideran medios de pago:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago a la persona portadora.

Quienes intervengan en las operaciones que no puedan pagarse en efectivo deben conservar los justificantes del pago durante cinco años desde la fecha del pago, para poder acreditar, si así se le requiere por parte del organismo solicitante, que el pago se realizó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo.

Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- c) Opcionalmente o cuando se establezca en el acuerdo de concesión, se acompañará Memoria de la actividad desarrollada.

11) **PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

El primer 50 % en el plazo de 15 días desde la aprobación de la Concesión de la subvención y el segundo 50% una vez justificada la totalidad del importe conforme se recoge en la cláusula décima.

Del segundo 50 % se descontará el importe de gastos correspondientes a la Asociación que, por razones excepcionales y previo acuerdo de las partes, hayan sido abonados directamente por el Ayuntamiento y tengan consideración de subvención en especie.

12) **INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABLES**

En materia de infracciones, sanciones y responsables será de aplicación el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Artículo 52: Concepto de infracción. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en esta ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 53: Responsables. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de esta ley, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta ley y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.





Ayuntamiento de Quintanar de la

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida encumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley”.

13) APLICACIÓN SUBSIDIARIA

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

14) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos facilitados por el/las solicitantes en el Anexo I pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Quintanar de la

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES – AÑO 2026

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO SOCIAL	CODIGO POSTAL
Teléfono de Contacto:	Correo electrónico

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F
Teléfono de Contacto:	Correo electrónico

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria y bases para concesión de subvenciones y ayudas económicas -año 2026- del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

SOLICITA:

1. Le sea concedida una subvención de: **€uros**
Denominación del Proyecto:
Coste total del Proyecto:€uros

DECLARA:

- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (Estatal y Regional) y frente a la Seguridad Social.
- Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- Que se compromete a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.





Ayuntamiento de Quintanar de la

AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con esta subvención.
- Al Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica

En Quintanar de la Orden, a _____ de _____ de 2026

(firma del solicitante y sello de la Entidad).

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE OBLIGATORIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X)

☐	Estatutos de la Asociación (si procede)
☐	NIF/DNI/CIF
☐	Documentos que acreditan la Representación
☐	Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL (Si procede)
☐	Inscripción en el Registro de Asociaciones
☐	Cuentas de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea. En caso de que la última asamblea de aprobación de cuentas, no coincida con el año anterior al de petición de la subvención, se entregará una certificación firmada por el responsable de la entidad o asociación con el detalle de los ingresos y gastos acaecidos durante dicho periodo.





Ayuntamiento de Quintanar de la

ANEXO 2

MEMORIA DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN: (objetivos, destinatarios, forma de ejecución y todas aquellas cuestiones que se consideren importantes para la valoración).

FECHA DE REALIZACIÓN:

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

Cuotas de los Socios	€uros
Publicitarios	€uros
Subvenciones (especificar importe y organismo)	€uros
Otros Ingresos (especificar)	€uros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	€uros

(firma del solicitante y sello de la Entidad).





Ayuntamiento de Quintanar de la

ANEXO 3

D. _____ como presidente de la asociación _____, CON nif _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y correo electrónico _____.

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad, que los estatutos de la asociación que representa y que constan en el ayuntamiento de Quintanar de la Orden presentados anteriormente, no han sufrido modificaciones de clausulado ni contenido.

De la misma forma declara que la Junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros a fecha de la presentación de este documento.

Vicepresidente _____

Secretario _____

Tesorero/administrador _____

Otro cargo (no vocal) _____

Vocal 1 _____

Vocal 2 _____

Vocal 3 _____

Vocal 4 _____

Vocal 5 _____

Vocal 6 _____

Firmado

Fecha.





Ayuntamiento de Quintanar de la

ANEXO 4 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
--------	---------------

CERTIFICA: Que se ha realizado el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento – Ejercicio 2026, conforme al siguiente detalle:

Denominación del Proyecto	
Subvención Concedida	€uros
Importe Justificación Presentada	€uros

De los ingresos y gastos imputados al proyecto subvencionado se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones u otros ingresos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al objeto de subvención.

Se acompañan facturas, justificantes de pago y el resto de documentos que justifican la ejecución del proyecto y acreditan el destino de los fondos recibidos.

Presenta Memoria (marcar lo que proceda):

- ☐ Si
- ☐ No

En Quintanar de la Orden, a ____ de ____ de 2026

EL SECRETARIO/A

(firma y sello de la entidad)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA
ORDEN





Ayuntamiento de Quintanar de la

FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)

- ☐ Alta de tercero
- ☐ Modificación de datos
- ☐ Ampliación de ordinales bancarios

Fecha de recepción ____/____/____

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- * N.I.F. / C.I.F.: _____
- * Nombre o razón social: _____
- * **En caso de Persona Física**, Fecha de nacimiento: _____ (1)
- * Cl/Pza.: _____ Nº _____ Piso: _____
- * Municipio: _____ Provincia: _____ Cód. Postal _____
- * Teléfono: _____ F.A.X. _____ e-mail: _____
- EL TERCERO; (firma y sello) Fecha: ____/____/____

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

- * Banco/Caja _____ Código de Banco _____
- * Sucursal _____ Código de Sucursal: _____
- * Dígito Control: _____ Nº Cta. (10 dígitos) _____
- * IBAN papel: IBAN _____
- * Código BIC/SWIFT: _____
- CONFORME, (firma y sello de la Entidad)

(1) A los efectos de declaración del IRPF.

NOTA: La presente ficha anula a las anteriores.

OBSERVACIONES: _____





Ayuntamiento de Quintanar de la

MODELO DE RECIBO DE CAJA

Don/Doña _____, con D.N.I./N.I.E.
número _____ y domicilio en la calle/plaza
_____, C.P. _____, teléfono _____, localidad de
_____, provincia _____, en representación propia o
de la mercantil _____, con C.I.F. número _____ y
domicilio en la calle/plaza _____, C.P. _____, teléfono
_____, localidad de _____, provincia
_____.

CERTIFICO

Que he recibido de la (Asociación, colectivo o persona)
_____, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. número
_____ y domicilio en la calle/plaza _____, C.P.
_____, teléfono _____, localidad de _____, provincia
_____, la cantidad de _____ euros, en concepto de pago de
las facturas:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Y para que quede constancia a los efectos oportunos firmo y sello en
_____, a _____ de
_____ del 2026.

(firma y sello de la entidad)

